

RESOLUCIÓN 77 de 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDL-C-SAMC-005-2024”

En uso de las facultades legales conferidas por los Decretos distritales 153 del 21 de abril de 2010 y 374 de 2019, así como aquellas otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, para lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, el artículo 12° de la Ley 80 de 1993 establece: “DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.

Que, por su parte, el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que, en virtud de las normas anteriormente citadas, y con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de dar plena observancia al principio de planeación, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria elaboró los estudios previos y demás documentos necesarios para adelantar el proceso de contratación que tiene como objeto **“REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE CICLO INFRAESTRUCTURA PRIORIZADA POR EL FDL A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE”**.

Que, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** para la vigencia fiscal 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 975 del 15 de noviembre de 2024.

Que el plazo de ejecución del contrato es de **TRES MESES (3)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que establecen los criterios para la selección de contratistas a través de la modalidad de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, a saber, la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los bienes y servicios que se pretenden adquirir, el presente proceso corresponde a una **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, promoción a la industria nacional, emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes.

Que de acuerdo con lo preceptuado desde el artículo 2.2.1.1.2.1.1. al 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082

RESOLUCIÓN 77 de 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-005-2024**”

de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que se requiere contratar, el 20 de noviembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los anexos y formatos del proceso de selección cuyo objeto es: **“REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE CICLO INFRAESTRUCTURA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE”**.

Que, durante el término otorgado para la publicación del proyecto de pliegos, es decir, entre 20 y el 27 de noviembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria no recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, en el **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-005-2024** no se presentaron solicitudes de limitación a mipymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por lo cual el presente **PROCESO NO SE LIMITARÁ A MIPYMES COLOMBIANAS**

Que, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los estudios y documentos previos, formatos y anexos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-005-2024**.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se designará el comité evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al proceso de selección abreviada de menor cuantía **FDLF-SAMC-005-2024**.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se dispone a dar apertura al **PROCESO DE ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-005-2024**.

En mérito de lo expuesto, la alcaldesa del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-005-2024**, cuyo objeto es: **“REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE CICLO INFRAESTRUCTURA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE”**, cuyo presupuesto oficial corresponde a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, para la vigencia fiscal 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 975 del 15 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que hacen parte del Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: establecer como cronograma del proceso contratación **FDLC-SAMC-005-2024**, el señalado electrónicamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el Proceso de Selección por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-005-2024**, el cual es el siguiente:

RESOLUCIÓN 77 de 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDL-C-SAMC-005-2024”

Descripción de la actuación	Fecha	Lugar
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	9 de diciembre de 2024	SECOP II
Resolución de apertura y publicación pliego de condiciones definitivo	9 de diciembre de 2024	SECOP II
Manifestación de Interés en Participar	10,11 y 12 de diciembre de 2024	SECOP II
Publicación Lista de inscritos	13 de diciembre de 2024	SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	Hasta el 13 de diciembre de 2024	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16 de diciembre de 2024	SECOP II
Fecha límite expedición de adendas.	16 de diciembre de 2024	SECOP II
Fecha límite para presentación de Ofertas	18 de diciembre de 2024 Hora 10:00 a.m..	SECOP II
Publicación Informe de Evaluación Preliminar	19 de diciembre de 2024	SECOP II
Traslado o consulta del informe de evaluación y presentación de observaciones al mismo	20 al 24 de diciembre de 2024	SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones e informe de evaluación definitivo	26 de diciembre de 2024	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	27 de diciembre de 2024	SECOP II
Firma del contrato	30 de diciembre de 2024	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.
Entrega de garantías	31 de diciembre de 2024	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.
Aprobación de garantías	31 de diciembre de 2024	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del presente proceso de selección, podrá hacerse mediante adenda, con las limitaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Asimismo, las modificaciones a la presente resolución y al pliego de condiciones, en caso de que haya lugar a ellas, se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO TERCERO: ordenar la publicación de la presente resolución de apertura y del pliego de condiciones definitivo en la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de contratación, a partir del nueve (09) de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II

RESOLUCIÓN 77 de 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-005-2024”

www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ EVALUADOR. conformar el comité evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. Se procederá mediante memorando a designar el respectivo comité evaluador.

ARTICULO SEXTO: contra la presente resolución no procede recurso y rige a partir de su expedición y publicación.

ARTICULO SEPTIMO: la presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (09) días de diciembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Elaboro: Carolina Salas Quintero- Contratista FDLC **CSQ**

Revisó: Daniela Parada Rodríguez - Contratista FDLC

Revisó: Wenceslao Malaver - Contratista FDLC